En Xaraiz de Decarauaca a xe
Vnd.as de Mes de Enero de mill y seisien
tos y treinta y tres años en la sala de la Junta
miento de Xaraiz se juntaron los Concejos
Justicia y Regim.to della como lo han de Costum
bre para tratar de los Negocios tocantes al ser
vicio de Dios nro S.r y del Rey nro S.r y Buen Regi
miento de la Republica de la qual Doctor Matheo Cru
zado Juez y Justicia m.or de Xaraiz
por el Rey nro Señor ==
Don Jn.o Muñoz Romero ==
Don Simon Muñoz de Ortes ==
Don Luis de Salazar Vaca Josa ==
Don Jn.o de Mendoza ==
Don Sebast.n de Ortes ==
Y a los sobredichos Juez y Regidores de Xaraiz
Y estando a si juntos y Congregados en la dicha Sala
Y Audiencia Publica del dicho Concejo Justicia y Regim.to
Y ante mi Dn Simon de Valenzuela Escriu.no de Rent.as
Pareció Dn Phelipe Rodriguez de Castilla Vezino de
Xerez de la Frontera del Reyno de Portugal y Natural
de Castilla la Vieja de la Villa de Roncesvalles
Y dijo que por quanto el Rey nro S.r por su Real Cedula
dada en la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del
mes de Nouiembre de este presente año de mill y seis
cientos y treinta y tres años Firmada de su Real nombre
y Refrendada de Dn Pedro Ronquillo su Secretario de
Justicia y Hazienda por la qual Manda y Ordena
que todos los Vezinos y Moradores destos Reynos
de Castilla y Portugal que estan ausentes dellos
Bengan a morar y Residir a sus Casas y Haziendas
dentro de seis meses primeros siguientes que corren
y se quentan desde el dia de la Publicacion de la
dicha Cedula en adelante en la forma y manera
que en ella se contiene y declara y que los que
dentro del dicho tiempo no Bolbieren a morar
y residir a sus Casas y Haziendas Incurran en
las penas en la dicha Cedula contenidas y declaradas
segun mas largamente en la dicha Cedula se contiene
y declara la qual dicha Cedula Real fue Presentada
en este Cabildo por parte de los Vezinos de la Villa
de Roncesvalles y Mandada Guardar y Cumplir
por los Señores Juez y Regidores de Xaraiz como
en ella se contiene y declara y Pidio y Requirio
a los dichos Señores Juez y Regidores la Cumplan
y Executen en todo y por todo segun y como en
ella se contiene y declara y que en Cumplimiento
de lo en ella Mandado Bolbia a morar y residir
a la dicha Villa de Roncesvalles de donde es Vezino
y Natural y Pidio y Requirio a los dichos Señores
Juez y Regidores le den y Libren Carta de Vezindad
para la dicha Villa de Roncesvalles y para que
en ella Bolbia a morar y residir y Pidio Justicia
y Para ello Imploro el Oficio de Su Merced y lo
firmo de su Nombre siendo Testigos Juan Ruiz
y Juan Ruiz Vezinos de Xaraiz y lo firmo de su
Nombre ante mi Dn Simon de Valenzuela Escriu.no
de Rent.as
Dn Phelipe Rodriguez de Castilla
Ante mi
Dn Simon de Valenzuela
Escriu.no de Rent.as